CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA**		
Cargo	La Directora Nacional de Defensoría Pública (A.F), según Resolución de nombramiento No. 0593 del 06 de mayo de dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**PATRICIA CEBALLOS ORDOÑEZ**
Identificación	**C.C. 54.259.993**

Contrato No.	**CD-DP-294-2026**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOGOTA**		
Supervisor del Contrato	**SANDRA YOLIMA USEDA PEÑA**		
Valor	**$38.311.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 27 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE BOGOTA**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 134726**	**Fecha**	**08-01-2026**

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-294-2026 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **PATRICIA CEBALLOS ORDOÑEZ**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-294-2026, con sustento en las siguientes razones:(…)*Patricia Ceballos Ordoñez, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía 54.259.993 de Quibdó, La presente solicitud referida, obedece a que la suscrita maneja un contrato de prestación de servicios que pese a dichas características me devenga tiempo por el objeto del contrato; toda vez que en la Agencia Nacional De Tierras debo viajar por todo el territorio nacional haciendo actividades propias de la entidad que me imposibilitan continuar con la defensoría pública por lo que me permito ceder el contrato No. CDDP-294-2026 a partir del 13 de mayo de 2026. Lo anterior para los trámites y fines pertinentes Dejo a la entidad la discrecionalidad y libertad para que contrate el profesional idóneo – cesionario que estime conveniente*(…)." ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **SANDRA YOLIMA USEDA PEÑA**, se indica (…)*La contratista PATRICIA CEBALLOS ORDOÑEZ, mediante comunicación de fecha 02/02/2026 solicitó la cesión del contrato* ***CD-DP-294-2026****, con sustento en las siguientes razones: "La presente solicitud obedece a que la suscrita maneja un contrato de prestación de servicios que pese a dichas características me devenga tiempo por el objeto del contrato; toda vez que en la Agencia Nacional De Tierras debo viajar por todo el territorio nacional haciendo actividades propias de la entidad que me imposibilitan continuar con la defensoría pública ". Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL-, en la categoría CIRCUITO en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-294-2026. Así las cosas, se solicita adelantar el*

*trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor **JHOHAN RICARDO VARGAS** identificado con cédula No. **80.221.493** quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 1. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-294-2026 sea efectiva a partir del 14 de mayo de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 13 de marzo de 2026. 2.Que la contratista PATRICIA CEBALLOS ORDOÑEZ ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato(…). **3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de enero a marzo de 2026 por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.675.733)** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor de la contratista cedente por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.844.633) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.047.367) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-294-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$38.311.000**	
VALOR PAGADO	-	$11.675.733
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$7.844.633
VALOR A LIBERAR POR INICIO EN LA EJECUCION		$4.743.267
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	$14.047.367
SUMAS IGUALES	**$38.311.000**	**$38.311.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita, **JOHAN RICARDO VARGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.221.493, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-294-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **JOHAN RICARDO VARGAS** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-294-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **PATRICIA CEBALLOS ORDOÑEZ y JOHAN RICARDO VARGAS. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: PATRICIA CEBALLOS ORDOÑEZ, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **JOHAN RICARDO VARGAS**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-294-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 14 de mayo de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **13 de mayo de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-294-2026 es la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.047.367) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-294-2026, así: 1. Para el mes de mayo de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los

impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-294-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Aprobado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Sandra Useda Peña
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	